

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 22 de noviembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente 2024083784, sobre la Resolución del Contrato en la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPÁ SECTOR 13 – SAN MARTÍN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**; que ejecuta la empresa **"SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L."**; El Contrato N° 015-2024-MPC; demás recaudos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la empresa **"SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L."**, suscribieron el **Contrato N° 015-2024-MPC, con fecha 18 de abril de 2024**, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación de la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPÁ SECTOR 13 – SAN MARTÍN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 2'545,795.07 (dos millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco con 07/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios.

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el Gerente General de la empresa **"SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L."**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 03 de mayo de 2024; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 04 de mayo de 2024.

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 24 de junio de 2024, se señala lo siguiente: "Acordando: Suspender el plazo de ejecución de obra a partir del 22 de junio de 2024, extendiéndose hasta el 15 de julio de 2024".

De tal situación se desprende que con Carta N° 0249-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 09 de julio de 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, comunica al Sr. Pedro Herrado Chilón Sánchez, Gerente de la Empresa "SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L.", la culminación de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01, siendo el reinicio el 16 de julio de 2024, teniendo en cuenta que el nuevo término del plazo vigente de ejecución será el 09 de agosto de 2024. En igual sentido, tal comunicación se efectuó a través del correo electrónico emitido por el mismo funcionario el 09 de julio de 2024.

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 16 de julio de 2024, se precisa que: "Acordando: Suspender el plazo de ejecución de obra a partir del 16 de julio de 2024, extendiéndose hasta el 30 de julio de 2024".

De tal situación se desprende que con Carta N° 0281-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 30 de julio de 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, comunica al Sr. Pedro Herrado Chilón Sánchez, Gerente de la Empresa "SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L.", la culminación de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, siendo el reinicio el 31 de julio de 2024, teniendo en cuenta que el nuevo término del plazo vigente de ejecución será el 25 de agosto de 2024.



Que, a su vez con Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Partidas Contractuales N° 01, de fecha 16 de agosto de 2024, la entidad y el contratista acuerdan la suspensión del plazo vigente de ejecución a solicitud de la alcaldesa vecinal del Sector 13 San Martín, la misma que, presenta su preocupación sobre la ejecución de la obra y requiere la construcción de un sistema de drenaje de aguas superficiales que discurren por la intersección de los jirones misión japonesa, historia, colonial y tahuantinsuyo todas interceptados con la Av. San Martín en diferentes progresivas; por ello los moradores exigen que se ejecuten la construcción de sistemas de drenaje por tanto indican que no permitirán la colocación de la carpeta asfáltica en caliente.

Que, a su turno mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 268-2024-MPC/G.M., de fecha 16 de setiembre de 2024, se resuelve aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 207,215.48, equivalente al 8.139% de incidencia respecto del presupuesto del Contrato N° 015-2024-MPC, para la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPÁ SECTOR 13 – SAN MARTÍN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”, la misma que fue notificada con Carta N° 148-2024-GIP-MPC, de fecha de recepción 17 de setiembre de 2024.

Que, en tal contexto con Acta de Reinicio de obra – Partidas Contractuales N° 01, de fecha 07 de octubre de 2024, se reinicia la ejecución de las partidas paralizadas y la ejecución del adicional N° 01 el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, comunica al Sr. Pedro Herrado Chilón Sánchez, Gerente de la Empresa “SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L.”, la culminación de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, siendo el reinicio el 31 de julio de 2024, teniendo en cuenta que el nuevo término del plazo vigente de ejecución será el 25 de agosto de 2024.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2024-MPC/G.M., de fecha 10 de octubre de 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veinte (20) días calendarios, peticionado por el Gerente General de la empresa “SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L.”, para la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPÁ SECTOR 13 – SAN MARTÍN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”.

Que, a su vez mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 317-2024-MPC/G.M., de fecha 16 de octubre de 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por cinco (05) días calendarios, peticionado por el Gerente General de la empresa “SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L.”, para la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPÁ SECTOR 13 – SAN MARTÍN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”.

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Partidas Contractuales N° 02, de fecha 19 de octubre de 2024, se precisa que: “A partir del 19 de octubre de 2024, se inicia la paralización de la ejecución de trabajos del expediente contractual en las partidas señaladas anteriormente hasta que se cuente con los resultados de los ensayos y evaluación de tomas de muestra realizadas en obra”;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2024-MPC/G.M., de fecha 23 de octubre de 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por catorce (14) días calendarios, peticionado por el Gerente General de la empresa “SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L.”, para la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPÁ SECTOR 13 – SAN MARTÍN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”.

Que, en tal contexto mediante Carta N° 003-2022-S-P-SRL, de fecha 19 de octubre de 2024, el Ing. CIP Sixto G. Salazar Ahumada, informa sobre los resultados de ensayos – lavados asfálticos, comunicando a la Municipalidad y al Inspector de obra Ing. Elio Quiroz Aceijas los resultados de lavados asfálticos adjuntando el Informe Técnico N° 003-.2024-AAV/S.P, del Ing. Civil Alexey Álvarez Vásquez, quien concluye entre otros lo siguiente: “El Óptimo contenido de cemento asfáltico obtenido para el diseño es de 6.0%; Se recomienda ajustar el contenido de cemento asfáltico, pues esta por debajo del óptimo; Se recomienda mantener la graduación del material grueso “Piedra” y mejorar la graduación del agregado fino “Arena”, en la planta chancadora según los usos granulométricos y así obtener una mejor producción de mezcla asfáltica; y, se recomienda realizar los ensayos según las frecuencias establecidas en la norma y si cambia de Beta o Cantera, se recomienda hacer nuevos análisis”.

Que, asimismo, con Carta 004-2024-S.P-SRL, de fecha 04 de noviembre de 2024, , el Ing. CIP Sixto G. Salazar Ahumada, informa sobre los resultados de los ensayos de diamantina – espesores,

densidades y compactación, adjuntando el sustento técnico de los resultados a través del cual concluye en: “Se debe verificar el diseño del espesor de la carpeta asfáltica y calidad de agregados, así como las cargas reales de tránsito que esta carpeta asfáltica viene soportando; en los lavados asfálticos se verifica que la mezcla presenta materiales disgregables (calidad de agregados), presentando mayor porcentaje de finos produciendo peladuras, desprendimientos y envejecimiento prematuro del asfalto, (granulometría) se debe verificar estos; el agrietamiento de bordes por falta de confinamiento en los bordes o material débil y presencia de humedad; el agrietamiento por deslizamiento se produce por falta de uniformidad de riego de lija; también se produce agrietamiento trasversal por gradiente térmico, cuando la mezcla es rigidizada y, los espesores de carpeta asfáltica verificada no es uniforme, como se verifica en los respectivos ensayos adjuntos”.

Que, mediante correo electrónico, de fecha 04 de noviembre de 2024 a horas 9:17 de la mañana el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, notifica la Carta N° 413-2024-MPC-GIP-SGEI, en la cual se exhorta al contratista a reiniciar la ejecución de la obra el 05 de noviembre de 2024, como fecha impostergable bajo el apercibimiento de resolver el contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 415-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 04 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta, los resultados arrojados en los ensayos, descritos en el párrafo anterior, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, remite al Sr. Pedro Herardo Chilón Sánchez, Gerente General de la empresa “**SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L.**”, los resultados y conclusiones del análisis del lavado asfáltico a la carpeta asfáltica en caliente de 2” , a fin de que tome conocimiento y tome las acciones que corresponda.

DE LOS ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA:

Mediante asiento N° 263, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Inspector de obra Elio Quiroz Aceijas, anota: “Dejo constancia que a pesar de que la entidad contratante según asiento N° 262 de fecha 04 de noviembre de 2024, notifico al contratista a reiniciar los trabajos materia del Contrato N° 015-2024-MPC, hasta en tres oportunidades; la empresa “**SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L.**”, no ha reiniciado los trabajos y por ende no ha reiniciado el plazo de ejecución de obra. Por tanto, se comunicará a la entidad, en atención al artículo 164, numeral 164.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado a fin de que adopte las decisiones que compete como entidad contratante”.

Con asiento 264, de fecha 18 de noviembre el Inspector de obra anota: “Se deja constancia que a pesar de que la entidad ha notificado al contratista reiniciar los trabajos materia del Contrato N° 015, a partir del 05 de noviembre de 2024, dicha empresa no ha reiniciado los trabajos, por tanto, está sujeto a las penalidades que faculta dicho contrato, así como el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento actualmente vigente”;

Asiento 265, de fecha 21 de noviembre de 2024, el inspector de obra anota: “A través del presente asiento dejo constancia que, a pesar de las notificaciones reiterativas por parte de la entidad para reiniciar los trabajos, el contratista no ha ejecutado trabajo alguno desde el 05 de noviembre de 2024, fecha en la que la entidad notifica a la contratista a través de la Carta N° 413-2024-MPC-GIP-SGEI, como consecuentemente habiéndose acumulado la penalidad máxima el día 17 de noviembre de 2024, el día de ayer 20 de noviembre a través del informe N° 076-2024-MPC-GIP-SGEI-EQA hice de conocimiento a la entidad de los hechos a fin de que en concordancia al artículo 165 numeral 165.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, la entidad pueda resolver el contrato”;

Que, con Carta N° 076-2024-MPC-GIP-SGEI-EQA, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de la obra remite al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, el informe con el asunto “ACUMULACIÓN DE PENALIDAD MÁXIMA POR MORA”, precisando en el numeral 3.5 “Por tanto, si tomamos en cuenta la penalidad del 26/08/2024 (01 día calendario), más los tres días del 16/10/2024 al 18/10/2024 y trece días del 05/11/2024 al 17/11/2024, el monto de penalidad por mora, en aplicación del art. 162 del reglamento de la ley de contratación del estado haciende a:

N° DE DÍAS DE MORA	PERIODO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA	MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	MONTO POR MORA DIARIO	PARCIAL
1	DEL 26/08/24 AL 26/08/24	2,545,795.07	22,629.29	22,629.29
3	DEL 16/10/24 AL 18/10/24	2,708,708.36	15,840.40	47,521.20

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



13	DEL 05/11/24 AL 17/11/24	2,708,708.36	15,840.40	205,925.20
MONTO TOTAL POR MORA				276,075.69
MONTO MÁXIMO 10% DEL MONTO CONTRATADO VIGENTE				270,870.84

- 3.6 Este monto supera al 10% del monto contractual vigente y por tanto en aplicación del art.164, numeral 164.1, ítem b) del reglamento de la ley de contrataciones del estado, la penalidad generada es causal de resolución de contrato por haber superado el monto máximo de penalidad por mora. En ese contexto, es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el Art. 164 del Reglamento, el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales debe ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación”.

Asimismo, concluye en el segundo párrafo del numeral 4.1 "Consecuentemente con la acumulación de la máxima penalidad y el contexto jurídico de art. 165, numeral 165.4, EN MI OPINIÓN, deberá resolverse el contrato N° 015-2024-MPC por las consideraciones antes expuesta.

Que, por tanto, a través del Informe N° 1344-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el informe sobre Resolución de Contrato de Ejecución de obra, concluyendo entre otros que: "En tal sentido, considerando lo previsto en el precitado contrato respecto a la aplicación de penalidad por mora, y teniendo en cuenta lo indicado en el Informe N° 076-2024-MPC-GIP-SGEI-EQA, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por el Inspector Elio Quiroz Aceijas; se da cuenta a su despacho que, el Contratista ha sobrepasado el monto máximo de penalidad del 10%, por la suma de S/.276,075.69, siendo el monto máximo de 10% la suma por concepto de penalidad por mora S/.270,870.84, según el detalle elaborado por el Inspector de Obra Ing. Elio Quiroz Aceijas, en el informe antes señalado; ello por el retraso injustificado en la presentación En tal contexto, corresponde a la Entidad a través de la Gerencia de Infraestructura en observancia estricta del art. 162, 164 y 165 del Reglamento iniciar el Procedimiento de Resolución de Contrato sin efectuar el requerimiento, sino por causal establecida en el literal b) del art. 164, en concordancia con el literal a) del numeral 165.2 del art. 165, del Reglamento de Contrataciones del Estado, con el sustento detallado por el Informe referido, emitido por el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de Obra Finalmente, se adjunta el Informe N° 076-2024-MPC-GIP-SGEI-EQA, de fecha 20 de noviembre del 2024, para su conocimiento”;

Que, en tal contexto, con Expediente administrativo 2024083784, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública, solicita a la Oficina de Asesoría legal de la Gerencia proyectar el acto administrativo de Resolución de Contrato de obra por acumulación de la Penalidad máxima;

Que, el Contrato N° 015-2024-MPC, suscrito el 18 de abril de 2024, en su CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES, señala: "Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \text{F x plazo vigente en días}$$

Los días de ejecución contractual más allá del 05/11/2024 (plazo oficialmente otorgado y concedido) están sujetos a PENALIDAD DIARIA calculada conforme al Artículo 161 del RLCE de conformidad con lo establecido en el Artículo 161 del RLCE, la máxima penalidad por mora equivaldría al 10% del Monto del contrato vigente; acumulado este monto máximo de penalidad, a la Entidad le asiste el derecho de RESOLVER EL CONTRATO conforme lo establece el literal b) del Artículo 164 del RLCE, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 165 del RLCE para el caso de acumulación máxima de penalidad.

Por tanto, la Penalidad Diaria calculada con el monto y el plazo del contrato según lo establecido en uno de los párrafos del Artículo 162 del RLCE, corresponde de acuerdo al siguiente detalle:

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD POR MORA							
Nº DE DÍAS DE MORA	MONTO CONTRACTUAL VIGENTE		VALOR DE " F "	PLAZO DE EJECUCIÓN (D.C.)	PERIODO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA	MONTO POR MORA - PENALIDAD DIARIA	PARCIAL
1	2,545,795.07	AL 26/08/2024	0.15	75	DEL 26/08/24 AL 26/08/24	22,629.29	22,629.29
3	2,708,708.36	AL 16/10/2024	0.15	114	DEL 16/10/24 AL 18/10/25	15,840.40	47,521.20
13	2,708,708.36	AL 05/11/2024	0.15	114	DEL 16/10/24 AL 17/10/26	15,840.40	205,925.20
MONTO TOTAL							276,075.69
MONTO CONTRACTUAL INICIAL							2,545,795.07
MONTO POR REDUCCIÓN DE METAS							44,302.19
MONTO ADICIONAL DE OBRA Nº 01							207,215.48
MONTO CONTRACTUAL VIGENTE							2,708,708.36
MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD 10% MONTO CONTRACTUAL VIGENTE							270,870.84

En tal sentido, la Penalidad Máxima aplicable del límite máximo del 10%, es hasta por la suma de **S/ 270,870.84, que equivale al (10%)**, porcentaje calculado en función al monto del Contrato Vigente;

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 16 de la Resolución de Alcaldía Nº 277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RESOLVER** el Contrato Nº 015-2024-MPC, de fecha 18 de abril de 2024, EN FORMA TOTAL a la empresa “**SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L.**”, para la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPÁ SECTOR 13 – SAN MARTÍN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”**, por la causal de haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, en merito al segundo supuesto del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley Nº 30225, y los Arts. 161º, 162º, 164º, 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

Artículo Segundo. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución mediante la remisión de carta por vía notarial, el documento en que se manifiesta tal decisión a la empresa “**SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L.**”, en modo y forma de ley y demás estamentos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”




Artículo Tercero. - DISPONER que la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, adopte las medidas correctivas necesarias por los hechos comunicados en la parte considerativa de la presente resolución y de ser el caso informe para el deslinde de responsabilidad pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Administración.
- Secretaría Técnica de Contrataciones.
- Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Interesados.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas 
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661 

contactenos@municaj.gob.pe 

